



REF: AUTORIZACIÓN DE UN EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA VARNIER Y SALGADO LTDA., POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 29 OCT. 2012

VISTOS:

Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N°850/97, D.S. N°1.319/77
Reglamento de Publicidad Caminera, Resoluciones D.V. N°5012/2004,
N° 2761/2007.



CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de 28 septiembre de 2012, de la Empresa Varnier y Salgado Ltda., por medio de la cual solicita autorización de un emplazamiento publicitario que se indica, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo y leyenda del letrero publicitario.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO D.V.R.M. N°
(EXENTO)**

5843

1. **AUTORIZASE** a la empresa “**VARNIER Y SALGADO LTDA.**”, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO



CODIGO	:	73A070
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Américo Vespucio Sur
ROL	:	R-70
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILOMETRO	:	19.200 aprox.
DIMENSIONES	:	6X12 metros
NOMBRE DEL PREDIO	:	Príncipe de Gales 5770, comuna La Reina
PROPIETARIO	:	Edda Olivari García
TEXTO DEL LETRERO	:	no está instalado
PERIODO VIGENCIA	:	octubre del 2013

- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° **La instalación de pantallas Led están prohibidas por la normativa vigente del MOP, D.S. N° 1319/77, por lo tanto si no se retira la pantalla existente y no se cambia por un letrero convencional, quedará en forma automática inválida la presente autorización.**
- 4° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° La presente renovación lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa Flesad., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en Américo Vespucio Sur Km. 19.200, con calle Príncipe de Gales 5770, **sentido ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


LMF/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. Varnier y Salgado Ltda.
Américo Vespucio Sur N° 645.-, Comuna de Ñuñoa
Fono: 227 1515
- Sra. Jefe Provincial Vialidad de Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- **Sra. Jefa Publicidad Caminera R.M.**
- Archivo DRVM.
- 25/10/2012

PROCESO N° 6219340 /


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana